PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ADENDA					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA NRO. 001
PROCESO NRO. MC-GVR-CDATTG-022-2026

OBJETO:
ADQUIRIR UN TÍTULO DE COMPRAVENTA MATERIALES Y ELEMENTOS VARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR APRENDICES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Guaviare, en ejercicio de sus facultades legales y en atención a las observaciones presentadas por los interesados dentro del proceso de selección, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y la revisión realizada por la Entidad, se permite expedir la presente Adenda, con el fin de ajustar algunos requisitos del proceso, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

La presente adenda se expide en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad consagrados en la **Ley 80 de 1993**.

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR EL REQUISITO DE EXPERIENCIA

Modificar el numeral correspondiente a la experiencia habilitante de los estudios previos y de la invitación pública, el cual quedará así:

“El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con la compraventa o suministro de bienes, materiales, elementos de papelería, ferretería, manualidades, oficina o elementos similares relacionados con el objeto contractual. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.”

Para efectos de verificación, deberá acreditar la ejecución de contratos que incluyan mínimo cinco (05) ítems de los relacionados en el proceso, sin que se requiera coincidencia total de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PRIVADA

Modificar el numeral relacionado con la acreditación de experiencia privada, el cual quedará así:
“Para acreditar experiencia adquirida con entidades privadas, el proponente deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el contratante.
- Copia del contrato junto con acta de recibo final, acta de liquidación o certificación de cumplimiento.
- Factura(s) y/o documento equivalente que permitan evidenciar la ejecución del contrato.

Los documentos aportados deberán permitir verificar como mínimo: contratante, contratista, objeto, valor, fecha y cumplimiento del contrato."

En consecuencia, se eliminan las exigencias relacionadas con:

- Declaraciones del IVA.
- Soportes PILA.
- Certificación contable.
- Resolución de facturación DIAN.
- Soportes de trazabilidad de inventarios.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA DE LOS DEMÁS TÉRMINOS Las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos del proceso que no hayan sido modificadas mediante la presente adenda, continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Angie Melisa Fernández Galvez – Abogada Contratación Bienes y Servicios